



RESOLUCIÓN EXENTA N°:

656

MAT.: AUTORIZA A DON **ESTEBAN ALEJANDRO MELLADO SANDOVAL** PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 02 JUN. 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011;
4. La Resolución N° 36, de 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La presentación efectuada en la página web de la Oficina de Informaciones de este Servicio, por don **ESTEBAN ALEJANDRO MELLADO SANDOVAL**, C.I. N° [REDACTED] dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, ubicado e [REDACTED], de la comuna de Chillán, fundada en la circunstancia que, por motivos laborales, debió trasladar su residencia a la región [REDACTED]
2. La escritura de compraventa de fecha 16/09/2024, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Verónica González Dávila, mediante la cual don **Esteban Alejandro Mellado Sandoval**, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años, la que rola inscrita a fojas [REDACTED] el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] el año [REDACTED]. El dominio del inmueble figura inscrito a fojas [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] del año [REDACTED]



3. El certificado de residencia de fecha 01/04/2026, que da cuenta de la actual residencia del beneficiario en la comuna de [REDACTED] región [REDACTED]
4. El certificado de antigüedad laboral del beneficiario, emitido por [REDACTED]
5. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente siendo suficientes para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** don **ESTEBAN ALEJANDRO MELLADO SANDOVAL**, C.I. N° 19.001.393-6, domiciliado en [REDACTED] a, comuna de [REDACTED] ón [REDACTED] para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


PILAR ANDALUZ TORRES
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

PJM/pjm

Distribución:

Esteban Mellado Sandoval. [REDACTED]

comuna de [REDACTED] región [REDACTED]

Departamento Jurídico SERVIU Region de Ñuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.

